CONVENIO SOLIDARIO	TRD 111-24-2 **N° 003 DE 2025**
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** **R.L.: OBDULIO BENAVIDES RUBIANO**
IDENTIFICACIÓN	**NIT N° 832.001.477-2** **C.C. N° 79.401.184 BOGOTA D.C.**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA (DESAYUNOS Y REFRIGERIOS SERVIDOS) PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ 2025 - 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE SIBATÉ Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.**
DURACIÓN	**LA DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO COMPRENDE EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025, Y EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, SIN EXCEDER DEL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO, Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO SUCEDA.**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**VIGENCIA 2025 / CDP N° 2025000638 DEL 31/07/2025** **VIGENCIA 2026 / OFICIO DE CUPO DE APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

Entre los suscritos a saber: **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **N° 80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en representación legal del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, en su condición de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión N° 001 del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda (2) del Círculo de Soacha – Cundinamarca, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD ESTATAL** o **EL MUNICIPIO,** por una parte, y **OBDULIO BENAVIDES RUBIANO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **79.401.184** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ – ASOJUNTAS SIBATÉ,** identificada con NIT N° 832.001.477-2, y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL – OAC** o **ASOJUNTAS**; convenimos celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO,** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 46 indica que: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".*

b) Que la Ley 1251 de 2008 ***"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"***, en su artículo 6, literal F), determina que es deber del Estado elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables. La *Política Pública Colombiana de Envejecimiento y Vejez*, está dirigida a las personas mayores de 60 años residentes en Colombia, y hace énfasis en aquellas más vulnerables. Dicha política pública concertada, fue formulada en la articulación dinámica de estamentos del gobierno y la sociedad civil, con el fin de intervenir y dar visibilidad a la situación del envejecimiento y la vejez, y entre 2023 y el 2033 desarrolla cuatro ejes, a saber: **i)** Promoción y garantía de los derechos humanos de las personas mayores. **ii)** Protección social integral. **iii)** Envejecimiento activo, satisfactorio y saludable. **iv)** Formación del talento humano e investigación.

c) Que de acuerdo con la Ley 1276 de 2009 "***A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida***", en su artículo 11, se establece los *"Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida, sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios. Los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguiente: **1)** La Alimentación, que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición".*

d) Que los servicios mínimos a ofrecer por los CENTROS DÍA, SATÉLITES y CLUBES, acorde con el Acuerdo Municipal 10 del 2015, deben asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico- calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la población adulto mayor del municipio, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. Por lo anterior la Administración Municipal, durante el año 2025 y para el año 2026, requiere brindar atención aproximadamente a 613 personas mayores en sus diferentes modalidades.

e) Que entiende por protección integral del adulto mayor "*El reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de amenaza o vulneración y la seguridad del restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés público superior*". Para la materialización de la protección integral del adulto mayor se requiere de la formulación e implementación de políticas, planes y programas, así como la ejecución de acciones concretas en áreas prioritarias como salud, educación, nutrición y recreación, entre otras; por lo que se busca impactar el área de nutrición, a fin de mejorar los niveles de nutricionales del adulto mayor del Municipio, y por ende impactar su calidad de vida.

f) Que el Derecho a la Alimentación está consignado en los tratados y pactos internacionales de Derechos Humanos suscritos por Colombia y en diversas normas nacionales. En el plano internacional, se destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - PIDESC (1966), la Convención Internacional sobre los Derechos de los niños - CDN (1989), entre otros; resaltándose el artículo 11 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual reconoce el derecho de cada persona – incluyendo los grupos étnicos "*A tener un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo una alimentación adecuada y a una mejora de las condiciones de existencia*". Además, dicho Pacto especifica que los Estados deben garantizar el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, solicitándoles que adopten "*Individualmente y mediante la cooperación internacional las medidas, incluidos programas concretos que se necesitan para: **a)** Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento la reforma de los regímenes agrarios, de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; **b)** Asegurar la distribución equitativa de los alimentos."*

g) Que durante el último cuatrimestre de la vigencia 2025 y durante el primer semestre de la vigencia 2026, el objetivo es mantener el servicio de alimentación servida que favorezca la salud y garantice la alimentación de los adultos mayores beneficiarios del programa municipal de adulto mayor, de acuerdo con sus necesidades nutricionales, teniendo en cuenta la atención brindada en las diferentes modalidades y los horarios establecidos, para lo cual se requiere el suministro de alimentación en la modalidad de ración preparada. Esto, con el ánimo de mejorar la calidad de vida de las personas mayores que asisten al programa, garantizando su derecho a la alimentación, de manera digna en cantidad, calidad e inocuidad, promoviendo hábitos de vida saludable acordes a su edad.

h) Que, como se dijo, en el Municipio de Sibaté - Cundinamarca funcionan los CENTROS DÍA, los cuales prestan servicios que benefician y satisfacen integralmente las necesidades al adulto mayor en las diferentes esferas de promoción personal como sujetos con derechos plenos, con cobertura de aproximadamente 613 adultos mayores en sus diferentes modalidades, y en cual se hace necesario contar con el suministro de alimentos; con el fin de implementar acciones orientadas a brindar una atención integral al adulto mayor, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, en conjunto con otros servicios orientados a garantizar la satisfacción de sus necesidades, como lo es la **alimentación**, salud, interacción social, deporte, recreación y actividades productivas.

i) Que durante el último cuatrimestre de la vigencia 2025 y durante el primer semestre de la vigencia 2026, el objetivo es mantener el servicio de alimentación servida que favorezca la salud y garantice la alimentación de los adultos mayores beneficiarios del programa municipal de adulto mayor, de acuerdo con sus necesidades nutricionales, teniendo en cuenta la atención brindada en las diferentes modalidades y los horarios establecidos, para lo cual se requiere el suministro de alimentación en la modalidad de ración preparada. Esto, con el ánimo de mejorar la calidad de vida de las personas mayores que asisten al programa, garantizando su derecho a la alimentación, de manera digna en cantidad, calidad e inocuidad, promoviendo hábitos de vida saludable acordes a su edad.

j) Que desde el ente territorial, como parte fundamental de sus obligaciones y en concordancia con los lineamientos constitucionales y normativos vigentes, la Administración ha definido estrategias para promover una mejor calidad de vida en la persona mayor, y por esto tiene como premisa velar por la protección de las personas mayores y en tal sentido, ha plasmado propósitos y estrategias que convergen en la promoción de una mejor calidad de vida que traiga consigo el promover hábitos nutricionales en las personas mayores.

k) Que, en ese contexto, el PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LA PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, responde a la necesidad de garantizar el derecho a una alimentación adecuada, como parte de un enfoque integral de atención y protección social y de soberanía alimentaria.

l) Una oferta integral de servicios permite generar acciones que incluyen el acceso a una alimentación balanceada y culturalmente apropiada considerando aspectos como la diversidad de los alimentos, el balance nutricional y la seguridad alimentaria dentro de los centros de servicio del Programa de Atención Integral a la Persona Mayor del Municipio de Sibaté – Cundinamarca; y de esta manera, se busca no solo mitigar los efectos de la inseguridad alimentaria, sino también fortalecer hábitos nutricionales saludables que contribuyan al bienestar físico y emocional de la población adulta mayor, en el fortalecimiento de su bienestar integral, promoviendo una vejez digna y activa dentro de la comunidad.

m) Que con fundamento en el citado artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, el municipio de SIBATÉ – CUNDINAMARCA, celebró con la ASOCACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ – CUNDINARMARA “ASOJUNTAS”, para primer semestre de la vigencia 2025, el Convenio Solidario N° 01 – 2025, cuyo objeto era “AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA (ALMUERZOS Y REFRIGERIOS SERVIDOS) PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ 2025 – FASE I, ENTRE EL MUNICIPIO DE SIBATÉ Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ”, a través del cual se suministró alimentación a la población adulta mayor del municipio, en los CENTROS DÍA, SATÉLITES y CLUBES.

n) Que, con base en dicha experiencia, y previendo la necesidad de continuar con la prestación del servicio de alimentación para la población adulta mayor beneficiaria de los programas de la Alcaldía Municipal, se considera conveniente la suscripción de un Convenio Solidario, con cobertura durante el último cuatrimestre de la vigencia 2025 y el primer semestre de la vigencia 2026, ya que bajo ese sistema colaborativo se promueve la participación comunitaria, se beneficia a la comunidad Sibateña con laborabilidad, se incentiva el mercado local, y lo más importante, se asegura la prestación del servicio de alimentación a los adultos mayores, con continuidad, mayor cercanía, y economía con respecto a un operador logístico tradicional.

o) Que, la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA – ASOJUNTAS, es una ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL, de segundo orden, del nivel municipal, sin ánimo de lucro, que agrupa a diversas Juntas de Acción Comunal del municipio de Sibaté – Cundinamarca, y las complementa en el ejercicio de sus funciones, de reconocida idoneidad a nivel municipal, departamental e incluso internacional; y para este caso, con experiencia como operador comunitario de programas de alimentación escolar, como el PAE Cundinamarca, y de alimentación de población adulta mayor, como el PAAM de Sibaté – Cundinamarca.

En virtud de lo anterior, las partes han acordado las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLASULA PRIMERA. - **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA (DESAYUNOS Y REFRIGERIOS SERVIDOS) PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ 2025 - 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE SIBATÉ Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: con el presente Convenio se pretende la continuidad de la cobertura alimentaria dentro del programa "*Adulto Mayor"*, durante el último cuatrimestre (Septiembre -parcial-, octubre, noviembre, y diciembre -parcial-) de la vigencia 2025, y durante el primer semestre (Hasta el 30 de junio) de la vigencia 2026. La ejecución del Convenio deberá hacerse de conformidad con las especificaciones, características y condiciones técnicas señaladas por el MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, con apego a las minutas nutricionales establecidas. El suministro de alimentación a los usuarios del programa "*Persona Mayor del Municipio de Sibaté*", se realizará en los siguientes puntos (Centros día, Satélites y Clubes) de atención a la población adulta mayor, así:

LUGAR DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN	N° DE BENEFICIARIOS
CENTRO DÍA LA PAZ	ALMUERZO Y REFRIGERIO DE LUNES A VIERNES	115
CENTRO SATÉLITE SAN MIGUEL	ALMUERZO Y REFRIGERIO LOS DÍAS LUNES	26
CENTRO SATÉLITE BRADAMONTE	ALMUERZO Y REFRIGERIO LOS DÍAS MARTES Y MIÉRCOLES	42
CENTRO SATÉLITE PERICO	ALMUERZO Y REFRIGERIO LOS DÍAS VIERNES	35
CENTRO DÍA PABLO NERUDA GRUPO 1	ALMUERZO Y REFRIGERIO LOS DÍAS MARTES Y MIERCOLES	59
CENTRO DÍA PABLO NERUDA GRUPO 2	ALMUERZO Y REFRIGERIO LOS DÍAS JUEVES Y VIERNES	59
CLUB SAN JOSE	REFRIGERIO LOS DÍAS LUNES EN LA TARDE	29
CLUB SAN BENITO	REFRIGERIO LOS DÍAS MIERCOLES EN LA TARDE	42
CLUB SAN RAFAEL	REFRIGERIO LOS DÍAS JUEVES EN LA TARDE	72
CLUB SANTA ISABEL	REFRIGERIO LOS DÍAS JUEVES EN LA TARDE	113
CLUB RENACER	REFRIGERIO LOS DÍAS MARTES CADA QUINCE DIAS EN LA TARDE	21
TOTAL DE USUARIOS		**613***

CLÁUSULA TERCERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: para la ejecución del Convenio Solidario se requiere cumplir con las Especificaciones Técnicas, que contienen las características y condiciones del servicio de alimentación al adulto mayor, y que se encuentra en el Anexo N° 01 del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO: el valor total del presente Convenio Solidario es por la suma de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($340´875.000,00) M/CTE.**, valor que incluye todos los tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales serán ejecutados por el sistema de monto agotable, de conformidad con los valores unitarios establecidos en la propuesta de técnico – económica aprobada al **ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL – OAC**, así:

N°	Tipología de ración	Valor Unitario
1	ALMUERZO	$10.400,00 M/CTE
2	REFRIGERIO	$5.300,00 M/CTE

CLÁUSULA QUINTA. – APORTES AL CONVENIO: **El MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA**, realizará un aporte EN DINERO correspondiente a la suma total de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($340´875.000,00) M/CTE.,** distribuidos por vigencia de la siguiente manera:

Vigencia fiscal 2025: por la suma de hasta **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($127´828.125,00) M/CTE**., valor que incluye todos los tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Vigencia fiscal 2026: por la suma de hasta **DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($213´046.876,00) M/CTE**., valor que incluye todos los tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL – OAC ASOJUNTAS realizará un aporte EN ESPECIE, **durante la vigencia fiscal 2025 y 2026**, el cual corresponde a un (1) vehículo para el transporte de insumos alimentarios, y la disposición de un Centro de Acopio en el municipio de Sibaté – Cundinamarca para la centralización de insumos y operación, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: para respaldar la celebración del presente Convenio Solidario, se cuenta con los siguientes recursos económicos:

Vigencia fiscal 2025: por la suma de hasta **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($127´828.125,00) M/CTE**., valor que incluye todos los tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar, y con la siguiente imputación presupuestal:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2025000638 del 31/07/2025	2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central. SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. PROGRAMA:4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social. PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor. CPC: 93304-Otros servicios sociales con alojamiento para adultos. META: 68-Atender 650 personas mayores anualmente con servicios integrales. PROYECTO:2024257400015-Fortalecimiento a personas mayores con servicios integrales en el municipio de Sibaté, Cundinamarca. FUENTE:1321-R.B. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR.	$127´828.125,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			**$127´828.125,00**

Vigencia fiscal 2026: por la suma de hasta **DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($213´046.876,00) M/CTE**., valor que incluye todos los tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar, y con la siguiente imputación presupuestal:

- VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2026, según Oficio de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, con soporte en el Acuerdo Municipal N° 07 de 2025 "*Por medio del cual se autoriza al Alcalde del municipio de Sibaté para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026 y 2027, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Sibaté Nos Inspira 2024-2028", y la celebración de contratos que de ella se deriven*".

CLÁUSULA SEXTA. – GIRO DE LOS RECURSOS: los giros de los recursos que realice LA ENTIDAD ESTATAL deberán realizarse a una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro. LA ENTIDAD ESTATAL girará los recursos económicos aportados al Convenio, al ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL – OAC, a través de la cuenta bancaria a su nombre o del presente Convenio Solidario, en diferentes desembolsos de la siguiente manera:

Vigencia fiscal 2025

- **UN PRIMER DESEMBOLSO,** equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de los recursos económicos del Convenio, aportados por el municipio y correspondientes a la vigencia fiscal 2025, el cual se desembolsará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y con la acreditación de los documentos del grupo y equipo de apoyo aportado para la prestación del servicio de alimentación (Incluyendo contratos de vinculación del personal y documentos del vehículo y del Centro de Acopio), y la entrega de un cronograma de ejecución del Convenio para la vigencia 2025; todo lo cual deberá ser aprobado por parte de la supervisión del convenio mediante certificación de cumplimiento y aval para giro.

- **UN SEGUNDO DESEMBOLSO,** equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de los recursos económicos del Convenio, aportados por el municipio y correspondientes a la vigencia fiscal 2025, el cual se desembolsará al cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de la ejecución (Física) del Convenio programa para vigencia 2025, situación que será certificada por el supervisor del convenio.

- **UN TERCER DESEMBOLSO,** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de los recursos económicos del Convenio, aportados por el municipio y correspondientes a la vigencia fiscal 2025, el cual se desembolsará al cumplimiento del ochenta por ciento (80%) de la ejecución (Física) del Convenio programada para la vigencia 2025, situación que será certificada por el supervisor del convenio.

Vigencia fiscal 2026

- **UN CUARTO DESEMBOLSO,** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total de los recursos económicos del Convenio, aportados por el municipio y correspondientes a la vigencia fiscal 2026, el cual se desembolsará una vez agotados en su totalidad los recurso económicos de la vigencia fiscal 2025, y se realice la entrega de un cronograma de ejecución del Convenio para la vigencia 2026; el cual deberá ser aprobado por parte de la supervisión del Convenio mediante certificación de cumplimiento y aval para giro.

- **UN QUINTO DESEMBOLSO,** equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de los recursos económicos del Convenio, aportados por el municipio y correspondientes a la vigencia fiscal 2026, el cual se desembolsará al cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de la ejecución (Física) del Convenio programada para la vigencia 2026, situación que será certificada por el supervisor del convenio.

- **UN SEXTO DESEMBOLSO,** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de los recursos económicos del Convenio, aportados por el municipio y correspondientes a la vigencia fiscal 2026, el cual se desembolsará al cumplimiento del ochenta por ciento (80%) de la ejecución (Física) del Convenio programada para la vigencia 2026, situación que será certificada por el supervisor del convenio.

- **UN SÉPTIMO DESEMBOLSO,** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de los recursos económicos del Convenio, aportados por el municipio y correspondientes a la vigencia fiscal 2026, el cual se desembolsará contra liquidación del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: para el giro de los recursos EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL- OAC deberá acreditar a EL MUNICIPIO los siguientes requisitos y documentos:

I. Factura del OAC, cumpliendo las exigencias de la DIAN y/o cuenta de cobro.

II. Soporte de pago de aportes en materia de seguridad social y régimen parafiscal.
III. Informe de ejecución de las actividades propias del Convenio ejecutadas por el ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL - OAC (Exigible a partir del segundo desembolso).
IV. Certificación de cuenta bancaria del ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL – OAC (A su nombre o a nombre del Convenios Solidario).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - MANEJO DE LOS RECURSOS: para la ejecución y manejo de los recursos del Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante una cuenta bancaria a nombre de la ASOJUNTAS o del Convenio, que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro; y para cualquier disposición que se realice de los recursos allí dispuestos se debe contar con los respectivos soportes que la justifiquen.
II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el mismo, y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por ASOJUNTAS en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 ASOJUNTAS deberá llevar registro contable (En sus libros o plataformas contables) en rubro especial (O también cuenta maestra) del manejo de los recursos.
IV. LA ENTIDAD ESTATAL en cualquier momento podrá solicitar a ASOJUNTAS los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados, y podrá pedir a ASOJUNTAS su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por LA ENTIDAD ESTATAL serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso 2 del artículo 33 del Decreto 4730 de 2005, y el Decreto 1853 de 2015, y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique EL MUNICIPIO; la copia de la consignación debe ser remitida a LA ENTIDAD ESTATAL indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a ASOJUNTAS, el número, año de este Convenio y el nombre de ASOJUNTAS. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
VI. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice con cargo a los recursos girados, deberá hacerse preferiblemente mediante transferencia electrónica a sus respectivas cuentas bancarias. Dichas transferencias también podrán realizarse a billeteras digitales, siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma. No obstante, por razones operativas del Convenio, también podrá realizarse pagos en efectivo, siempre y cuando se dejen los correspondientes soportes de cobro y pago.
VII. El ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL - OAC debe permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria a liquidación del convenio
VIII. Si al momento de liquidarse el Convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, ASOJUNTAS consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la EL MUNICIPIO, informando el número y año del convenio, el nombre de ASOJUNTAS y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
IX. En los casos de caducidad del Convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, ASOJUNTAS reintegrará a LA ENTIDAD ESTATAL el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos de aquellos aportes en dinero realizados por LA ENTIDAD ESTATAL, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por EL MUNICIPIO, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

PARÁGRAFO TERCERO: para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

PARÁGRAFO CUARTO: los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a LA ENTIDAD ESTATAL a través del SECOP II para aprobación del supervisor del presente Convenio, teniendo en cuenta lo siguiente:

i) Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por parte de EL MUNICIPIO.
ii) Los pagos que LA ENTIDAD ESTATAL se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
iii) El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

iv) La no entrega, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago, generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna.
v) Conforme con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste
vi) Los recursos girados deberán registrarse en los libros o en la plataforma contable del ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL – OAC.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA OAC: con el fin de cumplir con las obligaciones que EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL - OAC contraiga con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por LA ENTIDAD ESTATAL, EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL - OAC deberá como mínimo contar con los siguientes documentos soporte:

I. Cuenta de cobro o factura, emitida por el tercero que realiza el cobro de acuerdo con su naturaleza jurídica y tributaria.
II. Soporte de afiliación a seguridad social del prestador del bien o servicio y régimen parafiscal (Según corresponda) de la persona natural o jurídica que presenta la cuenta de cobro o la factura comercial.
III. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago (Esto en caso de hacerse pago mediante trasferencia electrónica).
IV. Paz y salvo, por parte del prestador del bien o servicio. Este requisito será exigible únicamente al momento del último pago en favor del prestador del bien o servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN: la duración del Convenio Solidario comprende el último cuatrimestre de la vigencia 2025, y el primer semestre de la vigencia 2026, sin exceder del treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio del Convenio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero suceda.

CLÁUSULA NOVENA. – LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: el suministro de la alimentación del PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, se hará en la jurisdicción del municipio de Sibaté – Cundinamarca, en los CENTROS DÍA, SATÉLITES Y CLUBES señalados en la Especificación Técnica, y en las condiciones allí establecidas, así:

LUGAR DE ATENCIÓN	UBICACIÓN (Sibaté – Cund.)
CENTRO DÍA LA PAZ	KRA 7 CALLE 2ª BARRIO LA PAZ
CENTRO SATÉLITE SAN MIGUEL	SALÓN COMUNAL VEREDA SAN MIGUEL
CENTRO SATÉLITE BRADAMONTE	CENTRO DÍA BRADAMONTE
CENTRO SATÉLITE PERICO	SALÓN COMUNALVEREDA PERICO
CENTRO DÍA PABLO NERUDA GRUPO 1	CENTRO DIA UBICADO EN EL BARRIO PABLONERUDA.
CENTRO DÍA PABLO NERUDA GRUPO 2	CENTRO DIA UBICADO EN EL BARRIO PABLONERUDA.
CLUB SAN JOSÉ	SALÓN COMUNAL BARRIO SAN JOSE
CLUB SAN BENITO	SALÓN COMUNAL VEREDA SANBENITO.
CLUB SAN RAFAEL	SALÓN COMUNAL BARRIO SAN RAFAEL
CLUB SANTA ISABEL	KRA 7 CALLE 2ª BARRIO LA PAZ
CLUB RENACER	KRA 7 CALLE 2ª BARRIO LA PAZ

PARÁGRAFO PRIMERO: teniendo en cuenta que dentro del programa "*Adulto Mayor*" del municipio de Sibaté – Cundinamarca, se realizan con los beneficiarios salidas pedagógicas, eventos, conmemoraciones, actividades y celebraciones, dentro de la jurisdicción del municipio de Sibaté – Cundinamarca; para estos requerirá de almuerzos

especiales y/o refrigerios reforzados, los cuales serán coordinados con la supervisión del convenio, con antelación, y cumpliendo con los parámetros nutricionales aplicables. **Su suministro deberá hacerse en sitio, por parte del Organismo de Acción Comunal – OAC.**

CLÁUSULA DÉCIMA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES: en virtud del presente Convenio, las partes se comprometen así:

COMPROMISOS DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL - OAC: además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del Convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos Previos que soportan este negocio jurídico, EL ORGANISMDO DE ACCIÓN COMUNAL - OAC se obliga especialmente a: **1)** Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del Convenio Solidario, por lo que, los organismos comunales no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo. **2)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, y demás anexos que hacen parte integrante del presente Convenio. **3)** Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal, que haga parte de la comunidad, el cual debe contar con la aprobación del supervisor. **4)** Realizar los aportes en especie que estén a su cargo. **5)** Garantizar que los recursos sean destinados exclusivamente a la ejecución prevista en el presente Convenio. **6)** Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación. **7)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación. **8)** Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. **9)** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente. **10)** Contratar la mano de obra calificada y no calificada a que dé lugar, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del Convenio, con los habitantes de la comunidad beneficiada, es decir, con los habitantes del barrio (s) o vereda (s) a la que pertenece LA OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de LA ENTIDAD ESTATAL. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal del OAC y deberá ser aprobado por el supervisor. **11)** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia. **12)** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio. **13)** Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio. **14)** Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente. **15)** Llevar la contabilidad del OAC, y el seguimiento detallado de la ejecución del Convenio, y permitir su revisión y observación por parte del supervisor. **16)** Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. **17)** Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias que se lleguen a requerir para la ejecución del objeto del Convenio. **18)** Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del Convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas, particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. **19)** Preparar y entregar los bienes frescos, calientes o fríos si se requiere en la minuta, y de la mejor calidad a cada uno de los usuarios del programa. **20)** Entregar en un término no mayor a tres (3) días el ciclo de minutas aprobadas tanto por su nutricionista como por el nutricionista de la Alcaldía Municipal. En caso de que alguno de los alimentos no esté en las condiciones adecuadas para su consumo, se devolverá inmediatamente para su cambio. **21)** Contar con un vehículo con la documentación al día para transporte de alimentos, así como disponer de un Centro de Acopio adecuado. **22)** Tener a disposición el personal requerido y que cumpla con las normas técnicas de higiene y manipulación de alimentos. **23)** Llevar el control y registro diario de las cantidades de alimentos suministradas en cada horario de servicio establecido. **24)** Estar en permanente vigilancia de la vigencia y estado físico de la materia prima, garantizando una rotación continua de los mismos para evitar su descomposición. **25)** Asegurar que los productos pre elaborados o deshidratados deben contar con registro sanitario vigente y fecha de vencimiento vigente. **26)** Asegurar que los alimentos establecidos en el almuerzo como carne de res, carne de cerdo, pescado o pollo, NO sean cambiados por alimentos como huevo, salchichas (Si estos alimentos se incluyen en el almuerzo, será como ingrediente de alguna preparación tipo ensalada rusa, bandeja paisa, tortas de verduras, etc), alas de pollo, menudencias, pajarilla y otras vísceras. Las carnes solo se intercambiarán entre ellas mismas. **27)** Realizar la entrega de los alimentos a suministrar en el punto indicado por la supervisión. **28)** Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual. **29)** Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas. **30)** Cumplir con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad cuando se realicen o eventos específicos. **31)** Cumplir con el objeto estipulado en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta y el contrato que se suscriba. **32)** Las demás inherentes y/o conexas con el objeto del Convenio.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD ESTATAL: en virtud del presente Convenio, EL MUNICIPIO adquiere los siguientes compromisos: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, y demás

documentos que hacen parte integrante del presente Convenio. **2)** Girar los recursos establecidos a cargo de LA ENTIDAD ESTATAL en la oportunidad y términos indicados en este Convenio. **3)** Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir. **4)** Ejercer el control de la ejecución del Convenio, a través de un supervisor. **5)** Brindar por medio de la supervisión, la información pertinente para la debida ejecución del Convenio Solidario.**6)** Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en las condiciones técnicas establecidas en el alcance del objeto contractual. **7)** Cumplir con todas las condiciones de higiene y aseo requeridas para el suministro de los refrigerios y almuerzos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL - OAC deberá constituir y presentar una garantía única, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del presente Convenio Solidario, en favor del MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, a través de una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparos, valores y vigencias:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales.</td></tr>
<tr><td>Asegurado / beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SIBATÉ – Cundinamarca / NIT 899999372-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencias y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contada a partir del perfeccionamiento del convenio.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contada a partir del perfeccionamiento del convenio.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por un término igual a la duración del convenio, y tres (3) años más, contada a partir del perfeccionamiento del convenio.</td><td>Cinco por cinco (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td colspan="2">200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

Por un término igual a la duración del convenio, contada a partir del perfeccionamiento del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL – OAC – ASOJUNTAS SIBATÉ

Nota: No se aceptarán garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN SANCIONATORIO: MULTAS: si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos por parte del ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL - OAC**,** se causarán las MULTAS. **Causales para multa: 1)** Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución, imputable a **ASOJUNTAS**, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, por cada día calendario de atraso. **2)** Si **ASOJUNTAS** no entrega la información completa que le solicite el Supervisor de **LA ENTIDAD ESTATAL**, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuándo **ASOJUNTAS** demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor de **LA ENTIDAD ESTATAL. 3)** Por atraso imputable a **ASOJUNTAS** en la entrega final del objeto, **ASOJUNTAS** se hará acreedor a una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, por cada día calendario de atraso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: las Multas son apremios a ASOJUNTAS para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. En caso de que ASOJUNTAS incurra en una de las causales de Multa, este autoriza a LA ENTIDAD ESTATAL para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude ASOJUNTAS, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados a ASOJUNTAS, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. En caso de que ASOJUNTAS reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones, se podrán imponer nuevas multas. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Convenio. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente,

podrá ser superior al 10% del valor del total Convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. El procedimiento aplicable para la imposición de Multa será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Supervisor de LA ENTIDAD ESTATAL, podrá otorgar a ASOJUNTAS un plazo prudencial de hasta de dos (2) días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si ASOJUNTAS persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa. **CADUCIDAD:** previo requerimiento por escrito, la ENTIDAD ESTATAL podrá declarar la caducidad del Convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL - OAC, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** en caso que LA ENTIDAD CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO**: las partes pactan de mutuo acuerdo y reconocen expresamente, que el Régimen Sancionatorio aquí estipulado podrá hacerse exigible entre ellas y de manera administrativa. **PARÁGRAFO CUARTO**: las partes acuerdan que LA ENTIDAD ESTATAL también podrá hacer uso y aplicación de las cláusulas ajenas a derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, mediante analogía de los términos establecidos en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO QUINTO**: el incumplimiento parcial o total injustificado del presente Convenio por parte del ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL – OAC, dará lugar a la terminación unilateral del mismo por parte de LA ENTIDAD ESTATAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL: el presente convenio no genera relación laboral con EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL – OAC, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que ASOJUNTAS utilice para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: este convenio no podrá cederse.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISION: la coordinación, seguimiento y control en la ejecución del Convenio estará a cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, quien a su vez se denominará el SUPERVISOR DEL CONVENIO. Para estos efectos, EL SUPERVISOR estará sujeto a lo dispuesto a las normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones: **1)** Certificar la idoneidad del OAC cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, y/o del aval, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del Convenio, el cumplimiento por parte del OAC de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del OAC en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. **9)** Las demás que le competan para la coordinación, seguimiento y control de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN: el presente Convenio será objeto de liquidación, de manera bilateral, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: las partes pactan y reconocen expresamente, la posibilidad de realizar la Liquidación Unilateral del presente Convenio, por parte de EL MUNICIPIO, y en los casos de no posibilitarse la Liquidación Bilateral. Esta liquidación, se hará dentro de los dos (2) meses siguientes a la culminación del término para liquidar bilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMÁ SÉPTIMA. -SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Convenio, acudirán a los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: ASOJUNTAS declara bajo la gravedad del juramento que posee la capacidad legal sin limitación alguna para suscribir el presente Convenio, y que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Igualmente declara que no es deudor moroso del Municipio de Sibaté - Cundinamarca ni del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - REGIMEN LEGAL: el presente Convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, y se rige especialmente por las disposiciones de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: para el PERFECCIONAMIENTO del presente Convenio se requiere elevarlo a escrito con la firma de LA ENTIDAD ESTATAL y de EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL – OAC; y para su EJECUCIÓN se requiere de: **i)** Los Registros Presupuestales a que haya lugar, **ii)** La expedición y aprobación de garantías a que haya lugar, iii) La suscripción del Acta de Iniciación. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO, EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** y **EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO** suscribirán un acta en la cual se dejará constancia del momento de iniciación del Convenio, así como de las precisiones para la buena marcha del Convenio**.** Para todos los efectos el Acta de Iniciación deberá suscribirse, a más tardar, dentro del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente Convenio.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté – Cundinamarca, a través de la Plataforma Electrónica SECOP II y en la fecha allí estampada.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Jhon Barrantes	Paola Bello / Jhon Barrantes	Jorge Enrique Usaquén Suarez
Cargo	Asesor Jurídico Externo	Jefe de Contratación / Asesor Jurídico Externo	Secretario Desarrollo Social
Fecha	Septiembre de 2025		